

A. Comunes a ambos turnos:

1. Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo
2. Expediente universitario.
3. Cualquier otro documento que justifique méritos para la selección previa.

B) Específicos para los aspirantes a plazas de turno restringido:

Además de los señalados en el apartado A), documento expedido por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa en el que se acredite el reconocimiento oficial de Médico de Empresa interino, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 6.º Los aspirantes a uno u otro turno deberán valorar sus propios méritos ateniéndose al baremo, utilizando para ello una hoja de papel, tamaño folio, en la que constará todos y cada uno de sus epígrafes, y con el mismo orden y formato. Esta valoración debe acompañar al resto de la documentación y deberá ser firmada por el solicitante.

Art. 7.º Las plazas reservadas al turno restringido que no se cubran por los que tienen derecho preferente a las mismas, pasarán a incrementar el cupo de turno libre y viceversa.

Art. 8.º Los cursos comenzarán en el mes de noviembre del año actual, y al finalizar los mismos (mes de junio de 1967) se realizarán los exámenes correspondientes. Los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Art. 9.º La asistencia diaria al curso de los alumnos que resulten seleccionados es obligatoria en sus clases teóricas y prácticas, no aceptándose como justificantes de ausencia razones de atención a otras actividades profesionales pues se entiende que los solicitantes aceptan íntegramente las condiciones establecidas.

Art. 10 El baremo que regirá para la selección de los aspirantes a los cursos que se convocan y que servirá de modelo para el que han de presentar los mismos, se publica al final de esta convocatoria.

NOTAS

a) Los certificados o justificantes de oposición no se acreditarán si además del nombramiento no figura la diligencia de toma de posesión.

b) Cuando para la consecución de un título o diploma se requiera efectuar concursos de ingreso o similares, sólo se acreditará el diploma final.

Del mismo modo, cuando se presenten dos o más títulos o diplomas que hagan referencia a la misma especialidad, sólo se tendrá en cuenta el de rango superior.

c) No se tomarán en cuenta más que los títulos o diplomas en sí o las certificaciones donde conste el tiempo de duración del curso al que aquéllas se refieren.

d) La autovaloración de los candidatos sera comprobada y completada por la Escuela. El resultado que se obtenga se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela y contra el mismo se admitirán reclamaciones, debidamente razonadas, dentro del plazo que oportunamente se señale.

e) En la instancia harán constar los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en el artículo noveno de esta convocatoria.

BAREMO DE MÉRITOS

	Puntos		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
<b>Méritos académicos</b>			
Matrícula de Honor .....	0,5		
Sobresaliente en licenciatura .....	1,—		
Premio Ex. Licenciatura .....	3,—		
Doctorado .....	3,—		
Premio Extraordinario Doctorado ...	3,—		
Alumno interno por oposición .....	2,—		
Cursos Monográficos Doctorado .....	0,5		
(Cuatro o más)			

**Méritos profesionales por oposición**  
(De Estado, Provincia, Municipio, S. O. E.)

A) Catedrático, Profesor hospital.	6,—		
B) Profesor adjunto, Jefe clínico o denominaciones similares (Médicos Beneficencia Provincial o General y de Sanidad) .....	4,—		
C) Médicos militares, A. P. D. Beneficencia y hospitales municipales, Forenses, Asistencia Psiquiátrica, S. O. E., Oficinas sanitarios .....	3,—		
D) Médicos internos, Médicos de guardia, etc., en todo caso por oposición .....	2,—		

**Diplomas otras especialidades**

A) Títulos de Especialista concedidos por el Ministerio de Educación Nacional .....	1,—		
---	-----	--	--

	Puntos		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
B) Títulos o Diplomas que precisen de un año académico, al menos, de escolaridad expedidos por Centros o Instituciones considerados de especialización únicamente .....	0,5		
C) Premios concedidos como consecuencia de una labor científica .....	0,5		
D) Publicaciones (a valorar por Escuela) .....	0,1-2		

**Méritos específicos en Medicina del Trabajo**

Años de antigüedad en una Empresa (los años de servicios en Empresa, sólo se valorarán cuando se justifiquen en certificación expedida por la (OSME):

Por año de servicio .....	0,5
Cursos de Medicina del Trabajo ...	2,—
Publicaciones en Medicina del Trabajo (a valorar por la Escuela) ...	0,5-3

Como consecuencia del interés mostrado por bastantes Médicos, que reiteradamente han solicitado realizar un Curso Regular de Médicos de Empresa, esta Escuela considera oportuno otorgarles una puntuación adicional con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
Solicitado una vez .....	1
Solicitado dos .....	2
Solicitado tres .....	4
Solicitado cuatro o más .....	8

Madrid, 23 de septiembre de 1966.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

**RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca un curso especial para obtener el diploma de Médico de Empresa para Médicos españoles residentes en Marruecos.**

En atención a la particular situación de los Médicos españoles que ejercen en territorio marroquí, la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas a la misma, convoca un curso especial al objeto de que dichos Médicos puedan obtener el diploma de Médico de Empresa.

Para ser admitidos a este curso es preciso que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 3.ª Residir y ejercer la profesión médica en Marruecos, por lo menos con dos años de antigüedad.

También se admitirán a dicho curso los Médicos marroquíes que estén en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de cualquier Universidad de España.

Los solicitantes presentarán instancia dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los siguientes documentos:

- a) Testimonio notarial o consular o fotocopia legalizada, del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- b) Certificación acreditativa de residir en Marruecos durante un tiempo superior a dos años, expedida por los Consulados españoles respectivos.
- c) Certificado de la Empresa donde presta sus servicios, acreditativo de los mismos.

Las instancias, con toda la documentación, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo —Pabellón número 8, Ciudad Universitaria, Madrid—, bien directamente o a través de institución o autoridad oficiales.

Los alumnos admitidos al curso recibirán un programa de lecciones teóricas, las cuales se estudiarán durante tres meses. Pasado este tiempo y previa la realización de clases prácticas en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se efectuarán los ejercicios de examen final para la obtención del diploma de Médico de Empresa.

Madrid, 23 de septiembre de 1966.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.